

## MODIFICACIÓN PUNTUAL 4ª A LAS N.S.M. de CARDEÑUELA RIOPICO BURGOS

Modificaciones puntuales en dotación urbanística vía pública cl Real 11 a 15 de  
Villalval diciembre 2022

Promotor :



**Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico**



DOCUMENTO PARA  
APROBACIÓN INICIAL

## Índice

DI-MI MEMORIA INFORMATIVA .....	3
capítulo 1 – INTRODUCCIÓN .....	3
1.1 Antecedentes.....	3
1.2 Autor del encargo .....	3
1.3 Autor del Trabajo.....	3
1.4 Objeto del trabajo .....	3
1.5 Situación .....	4
1.6 Problemática puntual .....	4
capítulo 2 – MARCO NORMATIVO .....	6
Capítulo 3.- Afecciones sectoriales – Tramite ambiental.....	7
DN-MV MEMORIA VICULANTE .....	10
TITULO I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD. ....	10
CAPÍTULO 1.- Cumplimiento del artículo 169.3 b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero y sus posteriores modificaciones.....	10
CAPÍTULO 2.- Justificación de la conveniencia de la propuesta de modificación. Acreditación del interés público. ....	10
CAPÍTULO 3. Identificación y justificación pormenorizada de determinaciones de las NSM de Cardeñuela que se alteran. ....	11
Plano de Ordenación PO Vill. Mod. 2 propuesto. ....	11
CAPÍTULO 4. Análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente. ....	13
CAPÍTULO 5. Justificación del cumplimiento del artículo 58, aptdo. 3.d) de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y del artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. ....	13
CONCLUSIÓN. ....	13

## **DI-MI MEMORIA INFORMATIVA**

### **CAPITULO 1 – INTRODUCCIÓN**

#### **1.1 Antecedentes**

El presente documento tiene por objeto la Modificación Puntual 4ª de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Cardeñuela Riopico, en la provincia de Burgos, aprobadas definitivamente con fecha de 13 de julio de 1.998, y actualmente en vigor, publicadas en el BOCyL el 12-08-1998.

La primera modificación de NSM de Cardeñuela Riopico se aprobó el 20 de octubre de 2011 por la CTU y se publicó en el BOCyL de 18 de noviembre de 2011, consistente en la modificación de alineaciones en el casco urbano de Villalval .

La segunda modificación de NSM de Cardeñuela Riopico se aprobó el 20 de mayo 2015 por la CTU y se publicó en el BOCyL de 06 de junio de 2015, restringiéndose también al núcleo urbano de Villalval, que se constituye como un núcleo urbano separado del principal de Cardeñuela Riopico propiamente dicho, consistiendo dentro del mismo en modificaciones puntuales en el interior del casco urbano de Villalval.

La tercera modificación de NSM de Cardeñuela Riopico se aprobó el 16 de diciembre 2021 por la CTU y se publicó en el BOCyL de 27 de diciembre de 2021, consistente en modificaciones varias de ordenación para la redacción del Plan Especial del Camino de Santiago (PECS).

Se plantea ahora una cuarta modificación de NSM de Cardeñuela Riopico, en actuación puntual sobre dotación urbanística en la vía pública Real 11 a 15 de Villalval.

#### **1.2 Autor del encargo**

Se redacta la presente modificación puntual 4ª por encargo del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico y, en su representación por el Sr. alcalde D. Nicasio Gómez Ruiz, con sede en la cl. Carretera a Villalval 40, en 09192 Cardeñuela Riopico.

#### **1.3 Autor del Trabajo**

El documento ha sido redactado por D. Luis María Espinosa Urionabarrenechea, arquitecto colegiado número 0622 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, con domicilio en cl. Eusebio Gonzalez Suarez 27, 47014 Valladolid.

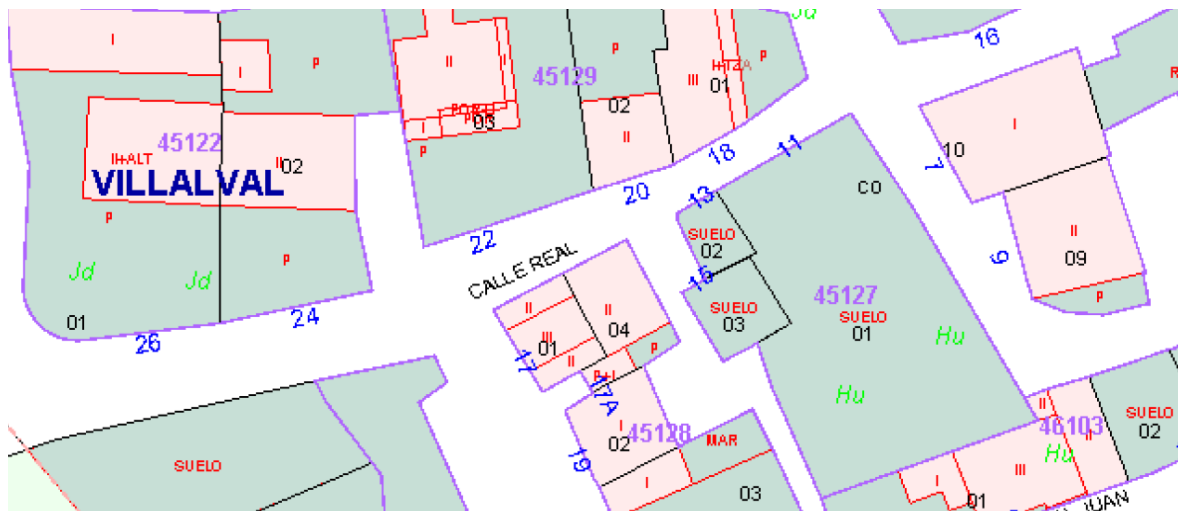
#### **1.4 Objeto del trabajo**

La presente modificación puntual en dotación urbanística de vía publica ceñida a la cl. Real 11 a 15 de Villalval tiene por objeto la mejora en acceso y visibilidad a dicha calle en la manzana citada, variando las alineaciones marcadas en las actuales NSM de Cardeñuela Riopico.

Todo ello de acuerdo con las determinaciones de los artículos 58 de la LUCyL y los artículos concurrentes 169 a 173 del RUCyL.

## 1.5 Situación

La actuación pretendida en modificación puntual de la dotación urbanística en la vía pública de la cl. Real de Villalval afecta al vial de acceso a los solares con los números 11 – 13 – 15 de la citada calle Real.

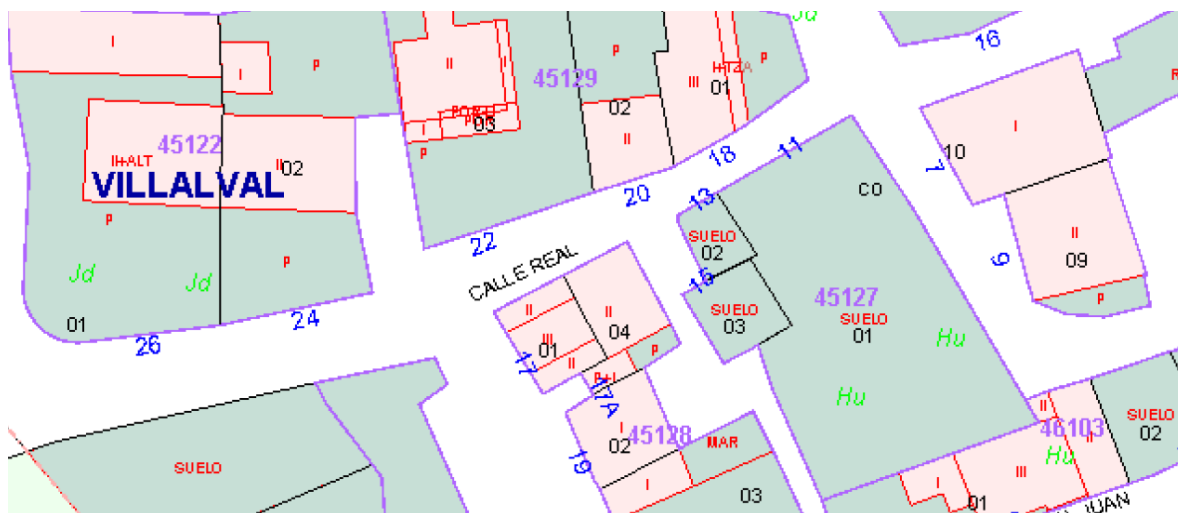


Afecta al solar de la cl. Real 11 con referencia catastral 4512701VM5941S0001, al de la cl. Real 12 con referencia catastral 4512702VM5941S0001SI y al solar municipal en cl. Real 15 con referencia catastral 4512703VM5941S0001ZI.

## 1.6 Problemática puntual

Villalval es un pequeño núcleo urbano que en los años 70 -80 del siglo pasado quedó sin habitantes, pero que ahora resurge de nuevo, teniendo en la actualidad habitantes todo el año en el orden de una treintena.

Se acusan varios problemas en general, dado que su trama urbana es de estrechas calles – callejas desordenadas y rasantes levemente sinuosas. El casco gira entorno a dos vías principales como son la cl. Real y la cl. San Juan, creando un circuito de entrada y salida al casco urbano por el único acceso desde la carretera local, pues a ella llevan el resto de calles y callejuelas.



La calle de San Juan es de más reciente consolidación, y tiene más amplitud y visibilidad en comparación con la cl. Real. La rasante de la cl. Real es sinuosa por adaptarse a retos de accesos a ella desde sus laterales, con un trazado no rectilíneo y de vial manifiestamente estrecho en su anchura.

Entre otros, y como principal, está el encuentro de la cl. Real 11 con el acceso desde el lateral de dicha cl. Real 7 y 9, muy estrecho y con muy escasa visibilidad a la hora de incorporarse, debido a su trazado no rectilíneo y a una rasante sinuosa.

Fotos del Lugar



Foto cl Real , con vista muro de piedra n 11. Salida a cl Real desde lateral n 7 y 9



Cruce a cl. Real desde cl. alta.



Cl Real en solares números 11 y 13, con rasante sinuosa y trazado no rectilíneo – dificultad en visibilidad-

Existe un principio de acuerdo entre el ayuntamiento y el propietario de los solares situados en la cl. Real 11 y 13 para efectuar de inmediato la modificación propuesta, y llevar a cabo las obras necesarias de cara a conseguir la adaptación del vial a la nueva situación.

Otra dificultad hay en la calleja lateral de los solares de cl. Real 13-15-17 A y 19, de anchura solo para tránsito peatonal en caso de ejecutar edificaciones admisibles en planeamiento, como lugar sin acceso actual rodado mínimo a vehículos y maquinarias.

## **CAPITULO 2 – MARCO NORMATIVO**

Son de aplicación en normativa urbanística en vigor:

- Ley 8/2007, de 28 de mayo del Suelo (estatal).
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 04/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.
- Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 68/2006, de 5 de octubre, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

- Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 24/2013, de 27 de junio, Regulador de Funciones, Composición y Funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.
- Decreto 32/2014, de 24 de julio, por el que se modifica el Decreto 24/2013, de 27 de junio, Regulador de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.
- Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana.
- ORDEN FOM/ 1083/2007, de 12 de junio, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2007, para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo.
- Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Cardeñuela Riopico, de la provincia de Burgos, aprobadas definitivamente con fecha de 13 de julio de 1998, y actualmente en vigor, publicadas en BOCyL el 12-08-1998.
- La primera modificación de NSM de Cardeñuela Riopico se aprobó el 20 de Octubre de 2011 por la CTU y se publicó en el BOCyL de 18 de noviembre de 2011 , consistente en la modificación de alineaciones en el casco urbano de Villalval .
- La segunda modificación de NSM de Cardeñuela Riopico se aprobó el 20 de mayo 2015 por la CTU y se publicó en el BOCyL de 06 de junio de 2015, también restringida al núcleo urbano de Villalval, que se constituye como un núcleo urbano separado del principal de Cardeñuela Riopico propiamente dicho y, dentro de ellas, consistente en modificaciones puntuales en el interior del casco urbano de Villalval.
- La Tercera modificación de NSM de Cardeñuela Riopico se aprobó el 16 de diciembre 2021 por la CTU y se publicó en el BOCyL de 27 de diciembre de 2021, consistente en modificaciones varias de ordenación para la redacción del Plan Especial del Camino de Santiago (PECS).

### **Capítulo 3.- Afecciones sectoriales – Tramite ambiental**

Atendiendo al objeto de la modificación puntual que nos ocupa, se considera que no se encuentra afectada por ninguna normativa sectorial, exceptuando el estar incluida dentro del perímetro de servidumbre aeronáutica del Aeropuerto de Burgos, según el Real Decreto 1838/2009 de 27 de noviembre, y la normativa de más reciente aprobación:

Orden TMA/1315/2020 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 23 de diciembre de 2020, por la que es aprobada la revisión del Plan Director del Aeropuerto de Burgos (Villafría) (B.O.E. nº 7, de 8 de enero de 2021).

Real Decreto 680/2021, de 27 de julio (B.O.E. nº 190, de 10 de agosto), por el que se establecen las Servidumbres Aeronáuticas asociadas a las instalaciones Radioeléctricas para la Navegación Aérea presentes en las Comunidades Autónomas de Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Comunidad de Madrid, para el caso en que las instalaciones sean aerogeneradores.

#### **Informes sectoriales de afección**

Aplicación Orden FYM/238/2016 de 4 de abril, Instrucción técnica urbanística 1/2016 regula los informes sectoriales mínimos a pedir en revisión y modificación de planeamiento:

Artículo 3 a) en todos los casos :

- – Al Servicio Territorial de Fomento, respecto de los instrumentos de planeamiento de todos los municipios con población inferior a 5.000 habitantes, así como de los municipios con población entre 5.000 y 20.000 habitantes que no limiten con una capital de provincia.
- – Al centro directivo competente en materia de urbanismo, respecto de los demás instrumentos de planeamiento urbanístico

**b) Solamente cuando el término municipal existan:**

- 1.º Vías pecuarias, montes, terrenos forestales, espacios naturales protegidos u otros terrenos incluidos en la Red de Áreas Naturales Protegidas: Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- 2.º Tramos de carreteras de titularidad de la Comunidad de Castilla y León: Informe del Servicio Territorial de Fomento.
- 3.º Instalaciones de interés para la defensa nacional o terrenos incluidos en zonas de interés para la defensa nacional: Informe de la Delegación de Defensa en Castilla y León.
- 4.º Tramos de líneas ferroviarias, otros elementos de infraestructura ferroviaria o sus zonas de servicio, que formen parte de la red de ferrocarriles de interés general: Informe de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento.
- 5.º Tramos de carreteras de titularidad del Estado: Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental (provincias de Ávila, Burgos, Segovia y Soria) u Occidental (provincias de León, Palencia, Salamanca, Valladolid y Zamora).
- 6.º Aeropuertos de interés general o terrenos incluidos en sus zonas de servicio o sujetos a servidumbres aeronáuticas: Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.
- 7.º Terrenos previstos para los proyectos, obras e infraestructuras hidráulicas de interés general contemplados en los Planes Hidrológicos de cuenca o en el Plan Hidrológico Nacional: Informe del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- 8.º Bienes de interés cultural de titularidad del Estado adscritos a servicios públicos gestionados por la Administración del Estado o que formen parte del Patrimonio Nacional: Informe de la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo Modificaciones de planeamiento**

- a) Los informes señalados en la letra b) sólo son exigibles cuando los elementos citados en cada apartado existan en el ámbito de la modificación, o cuando dichos elementos produzcan servidumbres acústicas.
- b) El informe de la Agencia de Protección Civil sólo es exigible cuando la modificación afecte a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos delimitadas por la administración competente para la protección del riesgo (en otro caso, se hará constar la ausencia de afección en la memoria de la modificación).
- c) El Informe del Ministerio de Industria, Energía y Turismo solo es exigible cuando se afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas (en otro caso, se hará constar la ausencia de afección en la memoria del instrumento).
- d) El informe de las confederaciones hidrográficas sólo es exigible cuando la modificación afecte a zonas de servidumbre y policía del dominio público hidráulico, o cuando establezca determinaciones de ordenación detallada que hagan innecesaria la aprobación posterior de planeamiento de desarrollo.

En consecuencia y dado la escasa entidad de la modificación ceñida exclusivamente en Casco Urbano de Villalval afectando a variación puntual en dotación urbanística vía pecuaria con modificación de alineaciones se pueden excusar de forma razonada los siguientes:

- ❖ Informe de la agencia protección civil pues la modificación no afecta a zona sometida a riesgos naturales o tecnológicos y queda incluido dicha ausencia en esta memoria de la modificación , ya que lo único que se plantea es mejor acceso en calles existentes en zona angosta del casco.
- ❖ El Informe del Ministerio de Industria, Energía y Turismo , al no afectar claramente al despliegue de las redes publica de comunicaciones electrónicas.
- ❖ Informe de confederación Hidrográfica del Duero al no existir cauce fluvial en la zona de modificación y no afecta a zonas de servidumbre y policía del dominio público hidráulico. La consecuencia de la modificación puntual se varia alineaciones en casco urbano.



- ❖ Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente no existe en el ámbito de la modificación ni Vías pecuarias, montes, terrenos forestales , espacios naturales protegidos ....
- ❖ Informe de Vías y Obras de Diputación, al no existir en la zona de modificación tramo de carretera Local y no ser siquiera travesía urbana.
- ❖ Informe de Defensa en Castilla y León , el ámbito de la modificación se ciñe al casco de Villalval no afectando a instalaciones de interés para la defensa nacional.
- ❖ Informe de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento , lógicamente no existen dichas instalaciones.

### **Tramite Ambiental**

En cuanto a la aplicación de Tramitación Ambiental de la actual modificación Puntual es de aplicación la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental de ámbito nacional. Así mismo dentro del Decreto Legislativo 1/2015. De 12 de Noviembre , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y del decreto Ley 4/2022, de 27 de octubre, que lo modifica establece:

La exención de tramitación ambiental a no tener efectos significativos sobre el medio ambiente Artículo 1 b) Modificaciones del planeamiento general que afecten únicamente a suelo urbano, siempre que en su ámbito de aplicación no existan valores ambientales con normativa específica y que el instrumento de planeamiento general que modifican haya sido sometido a evaluación ambiental.

Las NSM de Cardeñuela Riopico no se sometió a evaluación ambiental, si bien la modificación planteada no tiene efectos significativos sobre medio ambiente y ciñe a casco urbano consolidado, por lo que se deberá realizar consulta a Órgano Sustantivo encargado de evaluación Ambiental de la Junta de Castilla y León si esta modificación debe ser sometida a trámite ambiental simplificada.

La Modificación propuesta en el presente documento no se trata de una Revisión de Normas Subsidiarias Municipales ya que no está entre los supuestos relacionados en el Artº 168 del RUCYL (modificado por el Artº 3º, epígrafe 71 del Decreto 45/2009), Únicamente se altera dotación urbanística vía publica cambiando con les variaciones en alineaciones conforme al Artº 157 del RUCYL referente al Trámite Ambiental, esta modificación se podría considera un documento que necesite el trámite de evaluación ambiental, no se varia la delimitacion del casco urbano.

Conclusión Tramite Ambiental , para ir del lado de la seguridad se debe consultar , por parte del Ayuntamiento, al Órgano Sustantivo encargado de evaluación Ambiental de la Junta de Castilla y León si esta modificación debe ser sometida a trámite ambiental simplificado.

## **DN-MV MEMORIA VICULANTE**

### **TITULO I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.**

#### **CAPÍTULO 1.- Cumplimiento del artículo 169.3 b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero y sus posteriores modificaciones.**

##### Artículo 169. MODIFICACIONES

3. Las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben:

a) Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado.

b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, haciendo referencia a los siguientes aspectos:

1º. La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.

2º. La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.

3º. El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

#### **CAPÍTULO 2.- Justificación de la conveniencia de la propuesta de modificación. Acreditación del interés público.**

La presente modificación puntual en dotación urbanística sobre vía pública ceñida a la cl. Real 11 a 15 de Villalval tiene por objeto la mejora del acceso y visibilidad en la manzana de la citada cl. Real, variando las alineaciones marcadas en las actuales NSM de Cardeñuela Riopico.

Se justifica la conveniencia y el interés público de esta modificación que afecta a la dotación urbanística vía pública por:

1. Mejorar el acceso desde el lateral de la calle Real entre el número 15 y las traseras de los edificios de los números 17 y 17 A, eliminando el pronunciado estrechamiento de vial, dado que en este lateral de la calle no se puede acceder más que peatonalmente, buscando con la modificación un mejor acceso para vehículos.

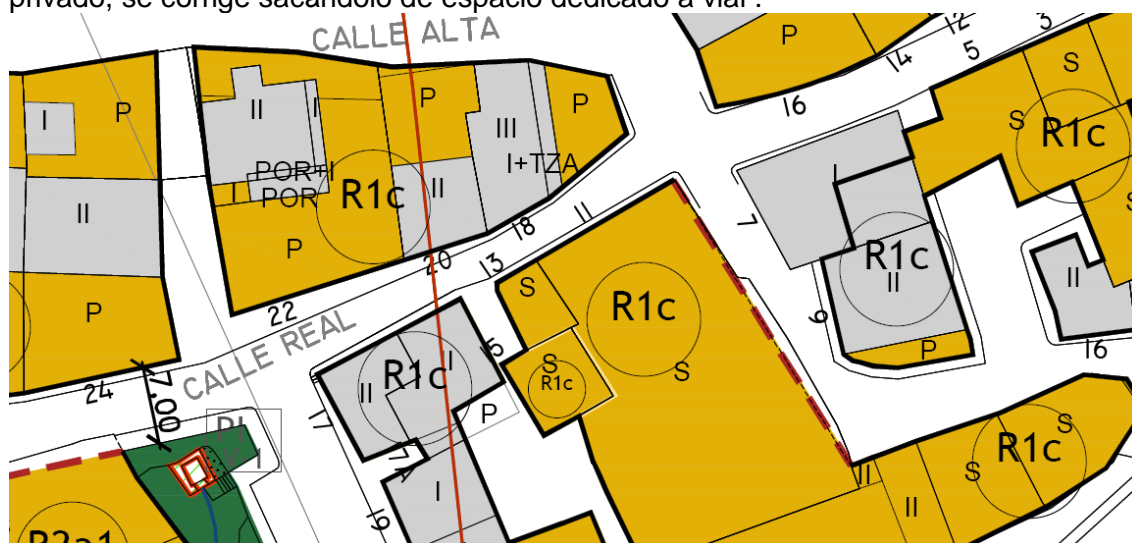
2. A su vez, en el solar de la cl. Real 11 se modifica el vial, y con ello la alineación urbanística prevista, mejorando la visibilidad del tráfico rodado al incorporarse a la cl. Real desde el lateral, e incrementando el espacio de giro de los vehículos en dicha incorporación (Ver reportaje fotográfico).

### CAPÍTULO 3. Identificación y justificación pormenorizada de determinaciones de las NSM de Cardeñuela que se alteran.

#### Identificación de la modificación:

La Modificación propuesta afecta a una dotación urbanística en la vía pública de la cl Real, con cambio de alineaciones a lo inicialmente previsto, pero sin detrimento de la superficie actual existente como espacio público destinado a vial.

Afecta la modificación a las determinaciones establecidas en las NSM de Cardeñuela Riopico en los solares números 11 y 13, con un sobrante de viales en el espacio de las traseras de la cl. Real 19 y 17 A, con la modificación de las alineaciones marcadas en el mismo. Además, el muy pequeño patio de la cl. Real 17 A reflejado en el plano de ordenación y contemplado en el catastral como espacio privado, se corrige sacándolo de espacio dedicado a vial.



Plano de ordenación en 3ª Modificación Puntual de 2021 PO-02 Vill. Mod.

#### Propuesta :



Plano de Ordenación PO Vill. Mod. 2 propuesto.

En planimetría se observa las nuevas alineaciones propuestas, como en el solar de la cl. Real 11 en diagonal, para mejora de la visibilidad y el acceso al vial.

Resituación de alineaciones en el solar de la cl. Real 15 y traseras en cl. Real 17 A y 19, con alineaciones más uniformes que permitan un mínimo tránsito. Se crea un excedente de viales para compensar el detrimento en el solar municipal .

No existe minoración de la dotación urbanística como vía pública.

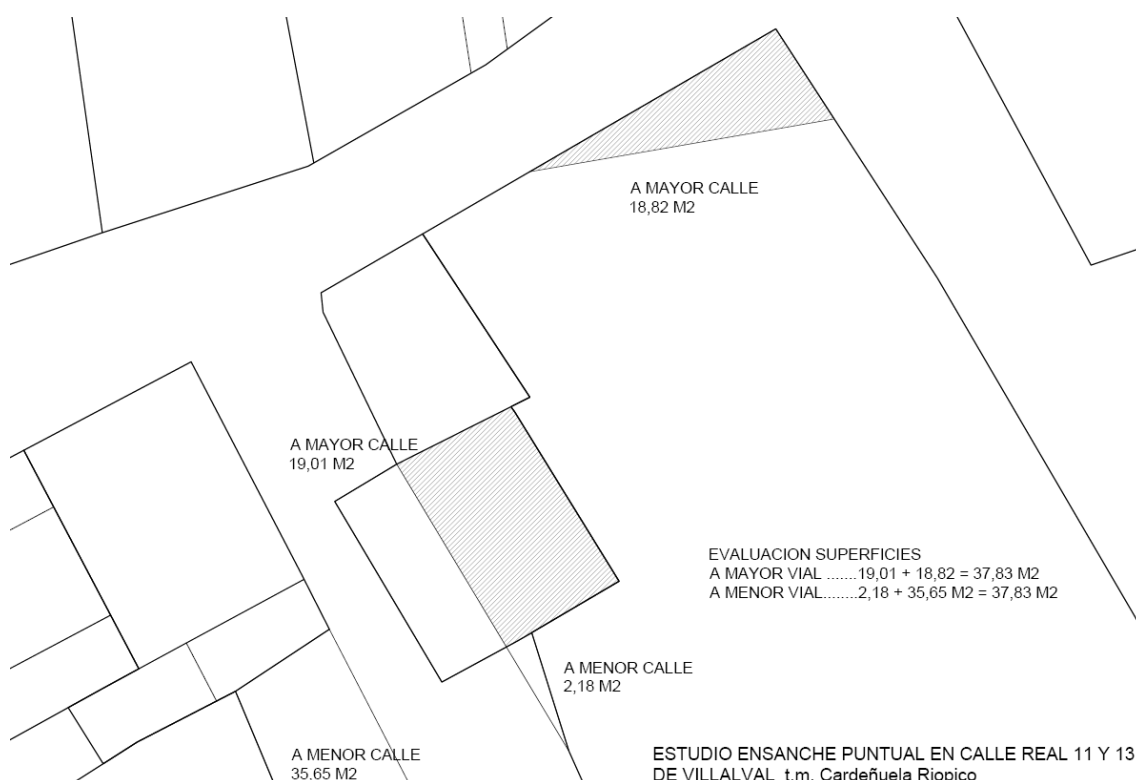
### Justificación

Cambios en alineaciones previstas para la mejora del acceso y visibilidad en la calle Real del núcleo de Villalval :

1. Mejora del acceso en el lateral de la calle Real entre el número 15 y las traseras de los edificios números 17 y 17 A, eliminando el pronunciado estrechamiento en vial, dado que en este lateral de la calle no se puede acceder más que peatonalmente, para que con la modificación haya acceso para vehículos.

2. A su vez, en solar de la cl. Real 11 se modifica el vial, y con ello la alineación urbanística prevista, con el objeto de mejorar la visibilidad del tráfico rodado al incorporarse a la cl. Real desde lateral e incrementar espacio para el giro de los vehículos en dicha incorporación (Ver reportaje fotográfico).

Evaluación de las superficies afectadas en la modificación, justificando la no disminución de la dotación urbanística de vía pública.



Superficie evaluada conforme a la planimetría catastral.

#### **CAPÍTULO 4. Análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.**

Los cambios que el desarrollo de esta modificación implican dentro del contenido de las NSM de Cardeñuela Riopico no afectan a la estructura urbana general y orgánica del territorio, ya que se limita a una pequeña superficie dentro del casco de Villalval que ni tan siquiera tiene incidencia en otras zonas del municipio.

Por todo ello, esta modificación no influye sobre el modelo territorial definido, ni sobre la ordenación general vigente, respetando la superficie de vial anterior, como única dotación urbanística a considerar en dicha modificación.

#### **CAPÍTULO 5. Justificación del cumplimiento del artículo 58, aptdo. 3.d) de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y del artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.**

La Modificación Propuesta no disminuye los espacios libres ni las reservas de dotaciones definidas en las NSM .

No produce un aumento de volumen edificable, pues la variación de la dotación urbanística como vía pública queda en la misma superficie y, con ello, la resituación no crea nuevos solares que tengan capacidad para más volumen edificable.

Se acompaña el plano PO-2 Vill. Mod.  
Plano de la modificación propuesta PO-2 Vill. Mod. 2

#### **CONCLUSIÓN.**

Con la documentación aquí presentada, y a juicio del técnico que suscribe, queda suficientemente descrita la modificación propuesta de acuerdo con el artículo 169.3 del Decreto 22/2004 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Este documento ha sido redactado sobre la base de las informaciones recibidas por parte de los autores del encargo, habiendo sido examinado por los mismos para encontrarlo conforme en todas sus partes.

En Cardeñuela Riopico, diciembre de 2022.





ZONA AFECCION AERONAUTICA -  
SUPERFICIE CONICA-

**Calificacion y Gestion**

--- Suelo Urbano

**Simbologia**

— Alineacion existente

- - - Alineacion nueva

**Odenanzas**



Casco Consolidado



Ampliacion de Casco Tipo 1



Ampliacion de Casco Tipo 2

Linea separacion aplicacion ordenanzas

**Dotaciones urbanisticas**



Espacio libre publico



Espacio libre privado

**Dotaciones urbanisticas**



Equipamiento general



Equipamiento religioso



Proteccion integral Fuente Romana

**MODIFICACION PUNTUAL 3ª A LAS N.S.M.  
de CARDEÑUELA RIOPICO BURGOS**

VOLUMEN II

DOCUMENTACION NORMATIVA

PROMOTOR



AYTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

REDACTOR



PLANO DE:

DN-PO

Ordenacion y Gestion

NUCLEO DE:

VILLALVAL

FASE DE TRAMITACION

DOCUMENTO DE APROBACION DEFINITIVA



DICIEMBRE 2020

ESCALA 1/1000



Nº PLANO:

**PO-1Vill  
Mod**

**VILLALVAL**

DEPOSITO

IGLESIA

CALLE ALTA

CALLE ALTA

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE SAN JUAN

CALLE SAN JUAN

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

CALLE REAL

ZONA AFECION AERONAUTICA -  
SUPERFICIE CONICA-

**Calificacion y Gestion**

— Suelo Urbano

**Simbologia**

— Alineacion existente

- - - Alineacion nueva

**Odenanzas**

R1c Casco Consolidado

R2a1 Ampliacion de Casco Tipo 1

R2a2 Ampliacion de Casco Tipo 2

Linea separacion aplicacion ordenanzas

**Dotaciones urbanisticas**

EL1 Espacio libre publico

EL3 Espacio libre privado

**Dotaciones urbanisticas**

EQ1 Equipamiento general


EQ2 Equipamiento religioso

PI X Proteccion integral

**MODIFICACION PUNTUAL 4ª A LAS N.S.M.  
de CARDECUELA RIOPICO BURGOS**

VOLUMEN II  
DOCUMENTACION NORMATIVA


PROMOTOR  
  
AYTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

REDACTOR  
  
LUIS MARIA  
ESPINOSA  
URIONABARRENECHEA

PLANO DE:  
**DN-PO**  
**Ordenacion y Gestion**

NUCLEO DE:  
**VILLALVAL**

FASE DE TRAMITACION  
DOCUMENTO DE APROBACION INICIAL

DICIEMBRE 2022  
ESCALA 1/1000  


Nº PLANO:  
**PO-1Vill**  
**Mod 2**

**VILLALVAL**

